DECRETO N° 0044 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales. y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1725 de 2012, artículo 1° y 3° de la Ley 1448 de 2011 y su Decreto reglamentario 4800 de 2011 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra que son atribuciones del Alcalde *"dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".*

2. Que la Constitución Política de Colombia, señala en su Art. 288 *"La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".*

3. Que el Articulo 1º de la Ley 1448 de 2011 señala *"La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las victimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales"*

4. Que la Ley 1448 de 2011, estableció un conjunto de medidas judiciales, Administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas en beneficio de las victimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la norma en mención, dentro de un marco de justicia transicional, que posibilite hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, justicia y reparación con garantías de no repetición.

5. Que en el artículo 254 del Decreto Nacional 4800 de 201, por medio del cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011, indica que el Plan de Atención Territorial (PAT), contempla las medidas de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las victimas del conflicto armado, los cuales deben ser elaborados por los Departamentos, Municipios y Distritos, para una vigencia de cuatro años en concordancia con los periodos de los mandatarios locales, y deben guardar coherencia con el Plan Nacional de Atención a Victimas y Planes de Desarrollo Territorial.

5. Que así mismo el Decreto Nacional 4800 de 2011, contempla que los Planes de Acción Territorial PAT, deben contener un mínimo de caracterización de las victimas de la respectiva jurisdicción que incluya los diferentes hechos victimizantes, la asignación presupuestal correspondiente, así como el mecanismo de seguimiento, evaluación y asignación presupuestal, con el fin de cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T- 025 de 2004 y sus autos de seguimiento.

6. Que por medio del Decreto Nacional 1725 de 16 de Agosto de 2012, se acoge al Plan Nacional de Reparación Integral a las Victimas que trata la Ley 1448 de 2011.

7. Que mediante Decreto Municipal 0039 del 06 de Marzo de 2012, el Municipio de Bucaramanga constituyó el Comité de Justicia Transicional, el cual dicta medidas de asistencia atención y reparación integral a las Victimas de la violencia por mandato de la Ley 1448 de 2011 y su Decreto reglamentario 4800 del 20 de Diciembre de 2012.

8. Que desde la instalación del Comité de Justicia Transicional, se garantizó la participación efectiva de las victimas, en el diseño e implementación, del plan de acción Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 en sus artículos 192, 193 y 194.

9. Que en reunión instaurada por el COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL, de fecha catorce (14) de Diciembre de 2012 y, precedida por el señor Alcalde, se aprobó el plan de acción territorial del Municipio de Bucaramanga.

Que en virtud de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción Territorial, para la prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno residentes en el Municipio de Bucaramanga, aprobado mediante acta del Comité de Justicia Transicional, en sesión ordinaria de fecha catorce (14) de Diciembre de 2012, como instrumento de orientación Administrativa para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las victimas del conflicto armado en el Municipio de Bucaramanga - Santander, documentos (Plan de Acción Territorial y Acta de Aprobación) hacen parte integral del Presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a las entidades pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a 01 ABR 2013

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde Municipal

SECRETARIA DEL INTERIOR
Revisó Aspectos Técnicos y Administrativos;
René Rodrigo Garzón -Secretario del Interior.
Reviso Aspectos Técnicos:
Juan de Dios Tarazona - Asesor CAIV
Proyectó y Reviso:
Jairo H. Soto G - Asesor Secretaria del Interior

SECRETARIA JURÍDICA
Revisó Aspectos Jurídicos:
María Clara Gómez Niño-Secretaria Jurídica (e)
Rosa María Villamizar Ortiz
Asesor Secretaria Jurídica
Katherine Villamizar Altamar
Abogada Contratista